



El progreso
es de todos

MIncomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00469-2019
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2019-009681 / 1-2019-010734

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	29 de Marzo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0331 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-320
Tema:	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

Nos permitimos solicitar su apoyo en la medida que se nos oriente o se no aporten conceptos referentes al tema de la firma y/o certificación de los estados financieros de la vigencia 2017, toda vez que el representante legal anterior que fungió hasta el 31 de julio de 2018 no firmo los estados financieros de la vigencia 2017 a 31 de diciembre, ni los a 31 de julio de 2018. Estados financieros que aun la asamblea general no ha aprobado y que se requieren comparar con los de la vigencia 2018 que se va a reportar a los diferentes entes de control y que serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria de la asociación de usuarios.

De estos hechos el Representante Legal anterior envió queja por escrito a la Junta Central de Contadores a la Unidad Administrativa Especial el 7 de julio de 2018 según radicado No. 40239.18 toda vez que estos Estados financieros no fueron firmados por diferencias que se tuvieron con la anterior Contadora en cuanto a la entrega de sus informes, el pago de sus honorarios y el registro de algunas partidas y convenios, entre otros que ella advierte en su carta de renuncia. Ante estos hechos se observa que no hubo la revisión previa por parte del Sr. Representante Legal junto con la Sra. Contadora anterior de esta información financiera.

Ahora necesitamos comparar estos estados financieros sin certificar y al verificar el cierre de la presente vigencia y se han revisado partidas que no corresponden con sus saldos en los libros auxiliares de la contabilidad; entonces tenemos serias dudas si es posible entrar a corregir estas partidas al cierre de la vigencia 2018 pues corresponde de vigencias anteriores el año 2017 ya se encuentra cerrado y que afectan la razonabilidad de nuestras las cifras por tener el carácter de acumulado.

Las partidas que se han encontrado diferencias es que el saldo de la cartera del sistema y modulo comercial tiene un valor inferior al valor que la contabilidad registra y los estados financieros, que verificamos y consideramos significativos.

En los costos y gastos se incluyó la compra de un equipo de cómputo que debe ser clasificado dentro de los activos fijos que superan el valor de 50 UVT para 2017; así mismo el registro de un convenio de inversión con la Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecum de la Gobernación de Cundinamarca, referente a la reposición de tubería de 6" en las redes de acueducto que no se activaron en su momento, ni el convenio se reconoció en la vigencia 2017, pese a que fue legalizado y firmado el 3 de agosto de 2017 con el lleno de sus requisitos y el anticipo fue llevado al ingreso y no a un anticipo. El convenio fue liquidado el 15 de agosto de 2018 y se nos liquidó y pago el Retegarantias del 10%.

Situación que la Contadora actual informo a la Junta Directiva en el mes de agosto de 2018 cuando se recibieron los estados Financieros y en el mes de febrero 2018 cuando suscribió acta con ella. El saldo del material tampoco corresponde al valor real.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Se revisa el acta de entrega de la información con la nueva Contadora y se verifica que las cifras corresponden a las que reflejan los libros oficiales de la contabilidad, pero en su integralidad se han notado estas diferencias en su registro y las diferencias significativas por esta razón queremos saber cómo debemos actuar frente a los siguientes hechos:

- 1. Si los estados Financieros que entrega la Contadora anterior, no están debidamente firmados y certificados por el anterior Representante Legal que se debe hacer, que validez pueden tener. Pues consultado el Representante Legal manifiesta no estar de acuerdo y así lo dio a conocer en queja que presentó ante la Junta central de Contadores que aportamos, entonces como generamos reportes a la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD y a la comisión de regulación CRAC y al Dirección De Impuestos DIAN de estos hechos subsecuentes.*
- 2. No existe auditoria posterior que nos pueda reflejar la razonabilidad de las cifras de años anteriores y concretamente los de esta vigencia 2017, pues la asociación no cuenta con recursos para contratarla y aunque la Contadora las ha evidenciado e informado no ostenta autoridad de Revisor Fiscal y la Fiscal de la asociación, aunque cuenta con conocimientos contables no ostenta su título de contadora pública.*
- 3. Se realizó ejercicio tan solo la revisión de las tres partidas entre otras por parte de la Representante Legal y Contadora actual de saldos de Cartera, del saldo Inventarios de Materiales, De la Propiedad Planta y Equipo y de las redes. Conocemos que se pueden entrar a variar estas cifras ya entregadas pues se trata de otra vigencia aunque no están aprobados consideramos debe ser aprobado por una Junta Directiva en forma previa y por la asamblea general.*
- 4. La asociación no cuenta con un Representante Legal suplente, ni cuenta con Revisor Fiscal. Tiene un Fiscal de Control social.*
- 5. Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 no fueron presentados bajo la norma internacional, ni tampoco se cuenta con las políticas contables bajo el marco de la ley 1314 de 2009.*
- 6. No se evidenció que en años anteriores y a este corte la Junta Directiva haya aprobado las políticas contables de la entidad ni tampoco se aportaron los estados de situación financiera de apertura ESFA y se dejó registrado en un acta que la implementación de las normas NIIF no se ha implementado con corte a 31 de diciembre de 2017.*
- 7. La asociación de usuarios del Acueducto Fernando Salazar y Vereda Rio Dulce no ha cumplido con la entrega de información financiera al SUI y sus taxonomías de años anteriores. Información que se debe reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD y por lo cual ya fuimos requerimos y creemos que no podemos enviar estos reportes de la vigencia 2017 sin estar debidamente certificados; además que no han sido objeto de ninguna auditoria externa que nos los pueda dictaminar.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Así las cosas, elevamos esta consulta pues se ha revisado este tema y es obligación de preparar y difundir estados financieros; pues a fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las asociaciones deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera.

Estados Financieros Certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Los estados financieros en nuestro país, según las disposiciones vigentes deben cumplir con expesos requisitos que se encuentran consignados en la normatividad contable, más exactamente en el Decreto 2649/93 y en la Ley 222/95; esta última establece en sus artículos 37 y 38, las condiciones de aceptación legal de los mismos y las normas internacionales.

Sabemos que debemos cerciorarnos previamente que tales estados financieros se encuentren certificados, esto es, que se encuentren suscritos por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, sin que el mismo se encuentre firmado en precedencia por el representante legal de la asociación, solo lo firma la contadora de la misma, con indicación del número de su tarjeta profesional de contador público.

De la misma manera, se debe recordar que la preparación y presentación de los estados financieros es responsabilidad de la administración debe precaver la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad del ciclo de elaboración y presentación de la información financiera de la asociación.

En estas condiciones, resulta claro que la Contador entrante al iniciar sus labores, informo a la administración de este hecho y solo estos estados financieros firmados por la anterior Contadora se aportaron firmados en el mes de agosto de 2018 de forma comparativa, las que incluyen entre otras, la responsabilidad de presentación y suscripción de los estados financieros que se emitan a partir de su encargo como responsable de la preparación de dichos estados, realizando para ello las actividades pertinentes a fin de generar los elementos de juicio necesarios para garantizar la fidedignidad de las cifras consignadas en los mismos, todo lo cual le permitirá emitir la certificación respectiva en los términos de ley al corte del ejercicio 2018, pero como verificamos y encontramos diferencias es por eso que debemos consultar al respecto y dar conocimiento inmediato a la Junta Directiva.

Como preparadores de los estados financieros de la asociación con corte a 31 de diciembre de 2018 consideramos que estamos en la obligación de revisar y certificar todas las afirmaciones y en particular lo atinente con la existencia de activos y pasivos; integridad de los hechos económicos realizados; derechos que representan los activos y probables beneficios económicos futuros que se deriven de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

ellos, así como obligaciones que representan los pasivos y probables sacrificios económicos futuros que se deriven de tales; consideramos que un ajuste a cartera significativo compromete la valuación de todos los elementos que han sido reconocidos en los estados financieros por los importes apropiados y, presentación y revelación de los hechos económicos acaecidos al interior de la contabilidad de la asociación para que sean clasificados correctamente, como es el caso de la liquidación de un convenio con un ente del estado como lo es FONDECUN y el registro de una compra de equipos de cómputo y adecuación de redes.

Por lo tanto se reitera, que la Contadora actual desde cuando asumió la responsabilidad de la contabilidad de la Asociación de Usuarios dejó clara y expresa información a los miembros de la Junta Directiva de la asociación y que desde luego deben reposar en las actas de reuniones de Junta Directiva respectivas, y por ende esta situación incide de manera significativa en la preparación y presentación de los estados financieros y por que por ello significa que el contador actual no podría hacerse responsable por todas las cifras informadas, puesto que el anterior Representante Legal no las verifico ni las certifico, aunque fue el ordenador del gasto incluidas aquellas que vienen de periodos contables anteriores, aún a pesar que el profesional aludido no hubiere estado al frente de la contabilidad de la vigencia 2017 en mención igual ocurre en otras vigencias que tampoco los estados financieros fueron aprobados por la asamblea general.

Se evidencia claramente que aquí en la Asociación de Usuarios solo el Contador Público los firma y el representante legal no lo hizo y presento queja formal del porque no certificar los estados financieros, por tanto, si el representante legal omite la firma de los estados financieros, no se está frente a un estado financiero certificado, y un estado financiero que no esté certificado y consideramos que no tiene un valor real probatorio, puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad que le confiere el artículo 39 de la ley 222 de 1995.

Manifestamos que la fecha no se dado respuesta a lo solicitado por la Junta central de Contadores pues llego dirigido al anterior Representante Legal.

Además, hemos observado algunos errores en algunos saldos que comprometen en la razonabilidad de estas cifras entregadas y que al acumularlas afectan significativamente las cifras a certificar de la vigencia 2018, por su naturaleza de ser cifras acumulativas y se quiere dejar estas salvedades al respecto en las respectivas notas de revelación.

Requerimos de esta orientación y concepto ya que tenemos que convocar a ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO FERNANDO SALAZAR Y VEREDA RIO DULCE, reunión que tendrá ocurrencia el próximo domingo 14 de abril de 2018, según convocatoria que realiza la Junta Directiva, además por la requerimos para cumplir y continuar con el estudio y aprobación del nuevo marco tarifario. (...)"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Acerca de las correcciones en los estados financieros, este Consejo se ha manifestado sobre este particular en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-1011	CORRECCIÓN DE ERRORES	01/02/2016
2016-862	CORRECCIÓN DE ERRORES	01/12/2016
2017-562	CORRECCIÓN DE ERRORES - ESTADOS FINANCIEROS	27/09/2017
2017-566	CORRECCIÓN DE ERRORES	08/08/2017

Así mismo, este Consejo sobre los estados financieros certificados, se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-015	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/05/2014
2014-044	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/07/2014
2014-137	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/04/2014
2014-612	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	28/04/2015
2015-303	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	04/08/2015
2015-1022	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/12/2015
2016-295	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/04/2016
2016-374	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	27/04/2016
2016-453	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	19/09/2016

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-765	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	14/12/2016
2016-941	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	28/12/2016
2017-168	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	26/04/2017
2017-181	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	18/05/2017
2017-387	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	16/05/2017
2017-426	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/08/2017
2017-494	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/06/2017
2017-647	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	15/11/2017
2017-956	LIBROS DE COMERCIO Y ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	22/12/2017
2017-1041	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	11/12/2017
2018-713	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	29/08/2018
2018-1130	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	24/01/2019
2019-108	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	22/03/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/> (Última revisión del enlace: 30-04-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón Garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Mayo del 2019

1-2019-010734

Para: **asociacionusuariosfdosalazar@hotmail.com**

2-2019-012791

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: TRASLADO CONSULTA 2019-0331

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0331.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Mayo del 2019

1-2019-009681

Para: **asociacionusuariosfdosalazar@hotmail.com**

2-2019-012793

ACUEDUCTO FERNANDO SALAZAR Y VEREDA RIO
DULCE

Asunto: CONSULTA A CONSEJO TÉCNICO CONTADURÍA PÚBLICA Y JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS consulta 2019-0331

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0331.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

